



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00054-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que la parte activa no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha 30/03/2023 en el proceso de la referencia, igualmente obra en el plenario recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el plenario a folio No. 15 recibido en esta dependencia en fecha 04/05/2023 memorial a nombre del accionado DUMAR ALFONSO GUERRERO LEON mediante el cual se interpone recurso de reposición contra auto que libró mandamiento de pago en el proceso de marras.

Por lo anterior se tiene que el correo emisor julianasequeda60@gmail.com no se encuentra registrado en el expediente para efecto de notificaciones ni corresponde al informado por el accionado mediante el cual se remitió el link del expediente al momento de notificarse guerrerodumar250@gmail.com.

En razón a lo expuesto se tiene que no se cumple con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022 que a su tenor literal reza:

"Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior." (Negrilla propia del despacho)

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial.

Por otra parte, de la revisión del expediente advierte el despacho que el actor no ha cumplido con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento ejecutivo en lo que tiene que ver con la notificación de los accionados **HEMERSON ULLOA BALLESTEROS y CARLOS ARTURO SEQUEDA.**

Teniéndose lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el memorial allegado en fecha 04/05/2023 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al actor en el presente proceso para que cumpla con lo ordenado en el numeral quinto del auto que libro mandamiento de pago en el presente proceso en lo que tiene que ver con la notificación de los accionados **HEMERSON ULLOA BALLESTEROS y CARLOS ARTURO SEQUEDA.**

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f748500880f58ccb4a7ddc4e5aad27afc9e319999944419853de3753529507**

Documento generado en 06/06/2023 09:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>